ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas (AMCSC) es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Manizales, Villamaría, Neira y Palestina, integrados alrededor del municipio núcleo de Manizales. Su misión es liderar la integración y el desarrollo sostenible de los municipios del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, mediante la planificación y articulación de capacidades para contribuir al bienestar de sus habitantes, guiados por los principios de solidaridad territorial, participación ciudadana y cooperación institucional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines, los actos de gestión y los contratos que celebre el Director en su condición de representante legal se regulan por las normas del derecho público, con observancia de los principios orientadores de la función administrativa establecidos en la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, por la cual se dictan disposiciones sobre las áreas metropolitanas, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas – AMCSC tiene la obligación de formular, adoptar, ejecutar y evaluar el **Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM)** y el **Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT)** como instrumentos de planificación de largo plazo, orientados a articular y coordinar las políticas, programas y proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo armónico, equilibrado y sostenible de su territorio, en coherencia con los planes de desarrollo municipales, los planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación sectorial.

Estos instrumentos constituyen la hoja de ruta para garantizar que las intervenciones públicas y privadas en el territorio metropolitano respondan a una visión integral de desarrollo, contemplando aspectos sociales, económicos, ambientales, físicos y de gobernanza metropolitana. Su formulación exige un enfoque multidimensional que aborde, entre otros, los componentes estratégicos relacionados con movilidad y transporte, servicios públicos domiciliarios y equipamientos colectivos, ordenamiento territorial y uso del suelo, medio ambiente y sostenibilidad, desarrollo económico y social, y gestión institucional y gobernanza metropolitana.

En este sentido, y dado que la formulación del PIDM y del PEMOT requiere un proceso técnico riguroso, metodológicamente sólido y altamente participativo, se hace indispensable la contratación de un equipo estructurador de profesionales con formación y experiencia en planificación territorial, movilidad, transporte, servicios públicos, gestión ambiental, desarrollo social y económico, así como formulación y evaluación de proyectos. Este equipo tendrá a su cargo las fases de diagnóstico, formulación, validación técnica y social, y entrega final de ambos instrumentos, garantizando que los documentos cumplan con los requisitos normativos, técnicos y de participación establecidos, y que sirvan como herramientas efectivas para guiar el desarrollo metropolitano del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas en el mediano y largo plazo.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DIRECTA

Para llevar a cabo el diagnóstico y las etapas iniciales del PIDM, se suscribió el **Convenio Interadministrativo N.º 2510171140** entre el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y el Municipio de Manizales, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y el Municipio de Manizales para llevar a cabo la formulación del diagnóstico del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano"*. Este convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional que permite consolidar capacidades técnicas, operativas y financieras, facilitando el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la caracterización del territorio, la identificación de problemáticas y potencialidades, y la construcción participativa de una visión compartida de desarrollo metropolitano.

La contratación de este equipo especializado responde a la ausencia de personal suficiente en la planta de la entidad para asumir de manera directa todas las tareas técnicas, administrativas y participativas que demanda el proceso, por lo que se requiere acudir a la contratación externa como apoyo fundamental a la gestión institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso de contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica del AMCSC, garantizar la calidad metodológica del PIDM y del PEMOT y asegurar que las decisiones de planificación estén sustentadas en evidencia técnica, normativa y socialmente validada, contribuyendo así a la consolidación de un modelo de desarrollo metropolitano sostenible, articulado e inclusivo.

CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de personal temporal	80	11	16	00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO JUNIOR EN APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL COMPONENTE FÍSICO-TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO (PIDM) Y DEL PLAN ESTRATÉGICO METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PEMOT).

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende el desarrollo de actividades técnicas orientadas a garantizar la integración del componente físico-territorial en la formulación y adopción del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) y del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), incluyendo la elaboración de cartografía temática y planos normativos, el análisis de estructura urbana y rural, usos del suelo, movilidad y equipamientos, así como la construcción de insumos para escenarios de ordenamiento territorial y la generación de memorias técnicas que sustenten los diagnósticos y propuestas, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y metodológicos definidos por la entidad.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas – AMCSC.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al AMCSC y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el cargue respectivo en la plataforma SECOP II.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el respectivo aporte a la ARL.
8. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000 y la Ley 1712 de 2014, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión del AMCSC. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma del componente físico-territorial y cartográfico, preparando insumos técnicos y gráficos requeridos por la Unidad de Planeación.
2. Contribuir en el análisis físico-territorial del área metropolitana mediante la recopilación, depuración y representación cartográfica de información sobre ocupación del suelo, infraestructura, equipamientos y redes de servicios públicos.
3. Elaborar planos, mapas temáticos y representaciones gráficas que respalden los lineamientos físico-territoriales formulados en el marco del PIDM y el PEMOT.
4. Generar insumos gráficos y técnicos para la planificación de infraestructura estratégica metropolitana, incluyendo movilidad, servicios públicos, equipamientos y espacio público.
5. Preparar material técnico y cartográfico para mesas de trabajo, talleres y procesos de validación técnica y social del componente físico-territorial.
6. Elaborar fichas técnicas, memorias gráficas y reportes parciales que documenten los avances y productos generados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los cronogramas establecidos, garantizar la confidencialidad de la información y utilizar sus propios medios tecnológicos conforme a los protocolos de seguridad definidos por la entidad.
8. Ejecutar cualquier otra actividad conexa que derive de la naturaleza del contrato y de las directrices impartidas por la supervisión, conforme a la legalidad vigente.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en armonía con el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Área Metropolitana centro Sur de Caldas – AMCSC podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DIRECTA

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE RECONOCIMIENTO

La Unidad de Planeación Metropolitana efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, tenido en cuenta la demanda y el histórico de referencia de valores con otros servicios similares contratados.

NÚMERO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	PLAZO
SERVICIOS PROFESIONALES 006	MUNICIPIO DE VITERBO	CONTRATAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.	CONTRATACIÓN DIRECTA	70.000.000	4 MESES
054-2024	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACIÓN DIRECTA	52.000.000	4 MESES

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DIRECTA

		ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL VIGENCIA 2024-2027 PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIU			
CD-424-2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN CUANTO A LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GOBIERNO DEL PUEBLO 2024-2027	CONTRATACIÓN DIRECTA	29.000.000	4.5 MESES
PS-037-2024	MUNICIPIO DE CISNEROS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027" JUNTOS SOMOS EL FUTURO" DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	60.000.000	4.5 MESES
003-2025	ÁREA METROPOLITA CENTRO SUR DE CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA UNIDAD DE PLANEACIÓN METROPOLITANA EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS Y	CONTRATACIÓN DIRECTA	14.400.000	2 MESES

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

		ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO (PIDM) DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS – AMCSC.			

De acuerdo con el perfil requerido y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000 MCTE)**, pagaderos mediante actas parciales.

Para tal efecto, la entidad cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 014 del 22 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El AMCSC considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
			ENTIDAD	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas – AMCSC prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

10. DURACIÓN

El término de duración del contrato será el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipios de Manizales, Villamaría, Neira y Palestina - Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Planeación o quien haga sus veces, quien posee la idoneidad requerida para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Dado en Manizales, el 26 de enero de 2026.

DAVID CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Jefe Unidad de Planeación
Área Metropolitana Centro Sur de Caldas

Revisó: **VANESA GÓMEZ HURTADO**
Profesional Jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co